

# FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL INVASSAT

FIA58

Accidente grave de una trabajadora por caída en altura desde un palet utilizado como plataforma de trabajo



GENERALITAT  
VALENCIANA

**INVASSAT**  
Institut Valencià de  
Seguretat i Salut en el Treball

FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL INVASSAT

# Accidente grave de una trabajadora por caída en altura desde un palet utilizado como plataforma de trabajo

FIA58

## DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO								TEXTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	1		3					9	Fabricación de otros productos textiles
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA	1			9					Otra actividad física específica conocida del grupo 10 pero no mencionada anteriormente
DESVIACIÓN	3			0					Rotura, estallido, resbalón, derrumbamiento, caída de agente material – Sin especificar
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)	4			1					Choque o golpe contra un objeto o fragmento-proyectados
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	1	0	1	5	0	8	0	6	Hiladora, textiles
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	1	0	1	5	0	8	0	6	Hiladora, textiles
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	1	0	1	5	0	8	0	6	Hiladora, textiles

1

## DESCRIPCIÓN

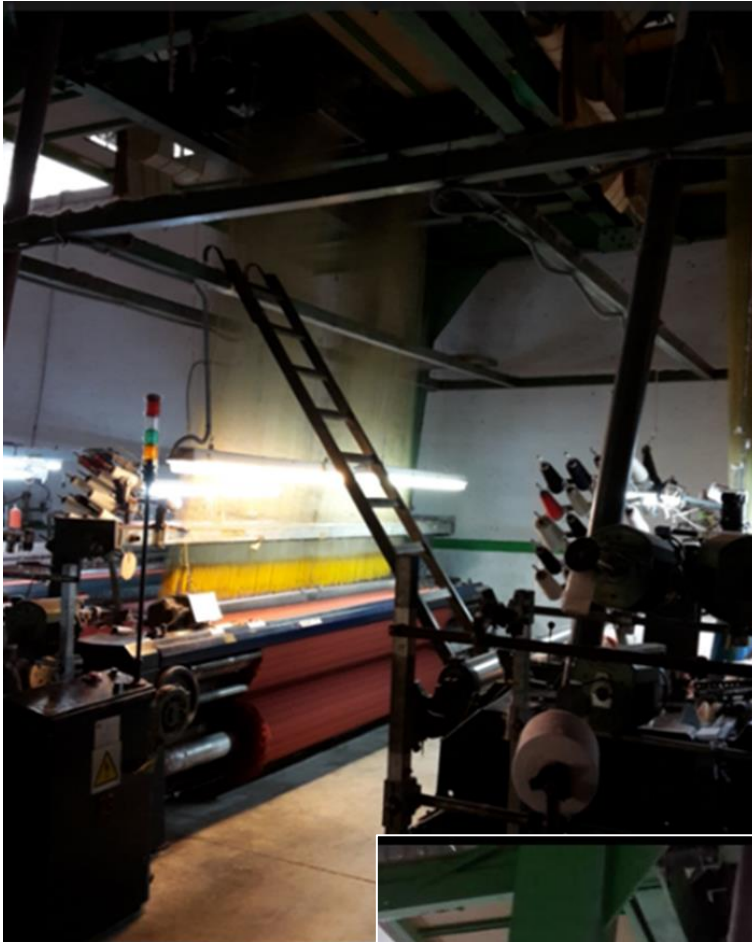
### DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

La empresa se dedica a la fabricación de productos textiles, en su proceso productivo se utilizan telares para la elaboración del producto final. El telar es una máquina en la que tras un proceso de tejeduría y la utilización de hilos naturales o sintéticos se obtiene el tejido. El día del suceso la persona accidentada se encontraba trabajando con los telares.

### DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

Tras producirse la rotura de uno de los hilos en la parte superior del telar, a unos 4m aproximadamente del suelo, punto desde donde se inicia el descenso de las fibras hacia la parte baja o zona de trabajo, la persona accidentada procede al desenganche de un hilo. Para acceder a la parte superior utiliza una escalera de mano que da acceso a una plataforma de trabajo provisional, constituida por un palet de madera que coloca entre unas vigas de metal ubicadas en la zona alta de la máquina a una altura aproximada de 3m del suelo.

Durante el trabajo de desenganchando del hilo, la operaria situada sobre el palet, da un paso fuera del mismo, pierde el equilibrio y se precipita hacia el suelo. En la caída, se golpea sobre una barra metálica del propio telar, lo que le ocasiona la rotura de varias costillas.



Fotografías 1 y 2. Telar



## DATOS COMPLEMENTARIOS

---

- Existe evaluación de riesgos del puesto de *auxiliar de producción*, realizada por el técnico del servicio de prevención ajeno (SPA, en adelante)
- Se dispone de una planificación de la actividad preventiva de la misma fecha que la evaluación de riesgos.
- Se ha realizado una investigación del accidente por parte del técnico del SPA.
- La trabajadora había recibido información y formación en materia de prevención de riesgos laborales relativa a los riesgos del puesto de trabajo de auxiliar de producción, según [artículo 19 de la Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, con una duración de cuatro horas.

3

## CAUSAS

---

- La realización de trabajos en altura por parte de la trabajadora, que accede a la parte superior del telar para realizar la operación de desenganche de hilos, no disponiendo de los medios adecuados para garantizar la seguridad y salud en el acceso y permanencia al mismo, generando por tanto un riesgo de caída a distinto nivel.
- El desequilibrio que sufre esta persona junto con la utilización de equipos de trabajo inapropiados para garantizar y mantener unas condiciones de trabajo seguras, (una escalera manual como medio de acceso y un palet apoyado en dos vigas como plataforma de trabajo), hacen que se materialice el riesgo en forma de caída a distinto nivel.
- La caída de la trabajadora se produce desde el palet situado sobre las vigas del telar por pérdida del equilibrio, debido entre otros, a la ausencia de equipos de protección colectiva que eviten o limiten el riesgo de caída de altura, o la no utilización en su caso, de un equipo de protección individual que hubieran evitado la caída a distinto nivel y las consecuencias del accidente.

## MEDIDAS CORRECTORAS Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

---

- La empresa deberá garantizar el uso de equipos de trabajo que satisfagan:
  - aquellas disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación;
  - las condiciones previstas en [Real Decreto 1215/1997](#), de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que las personas trabajadoras se sitúen sobre ellos deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia a esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud. En particular, cuando exista un riesgo de caída de más de dos metros, los equipos de trabajo deberán de disponer de barandillas o cualquier otro sistema de protección colectiva que garantice una seguridad equivalente.
- Si no se puede llevar a cabo trabajos en altura de una forma segura y condiciones ergonómicas aceptables desde una superficie adecuada, se elegirán los equipos de trabajo más adecuados para garantizar y mantener unas condiciones de trabajo seguras, teniendo en cuenta, en particular, que deberá darse prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual y la elección no podrá subordinarse a criterios económicos.
- Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo

## REFERENCIAS

---

España. (1995). Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 10.11.1995(núm. 269). Recuperado el 22 de julio de 2024, de <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con>

España. Ministerio de la Presidencia. (1997). Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, 07.08.1997(núm. 188). Recuperado el 22 de julio de 2024, de <https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/07/18/1215/con>

# FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

5



GENERALITAT  
VALENCIANA

**INVASSAT**  
Institut Valencià de  
Seguretat i Salut en el Treball



Para citar este documento:

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball. *Accidente grave de una trabajadora por caída en altura desde un palet utilizado como plataforma de trabajo* [en línea]. Burjassot: INVASSAT, 2024. 6 p. [Consulta: dd.mm.aaaa]. Disponible en: <http://www.invassat.gva.es/es/fia> (Fichas de Investigación de Accidentes; 58)

La presente ficha, completamente anónima, tiene un fin pedagógico y por ello está basada en sucesos accidentales reales investigados por el personal técnico de este Instituto. No obstante, puede contener elementos o aspectos modificados o adicionales, relacionados con los mismos, que la persona redactora puede haber introducido con el objeto de conseguir una mayor eficacia pedagógica en su difusión. Por otro lado, la ficha no pretende un análisis exhaustivo, sino más bien poner de manifiesto las circunstancias en las que se desenvuelve el suceso accidental, así como las principales causas y medidas preventivas o correctivas a adoptar.

# INVASSAT

*Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball*

[www.invassat.gva.es](http://www.invassat.gva.es)

[secretaria.invassat@gva.es](mailto:secretaria.invassat@gva.es)



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Educación, Cultura,  
Universidades y Empleo